



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** **N°022-2025-A/MDS**

Sama, 26 de febrero de 2025

**VISTO:**

El INFORME N°012-2025-OPMI-GPP-GM/MDS de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el proveído de Gerente Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y a la vez se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley antes referida establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la acotada Ley dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que el "Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; luego de haber concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en Módulo del PMI", tomando en cuenta el Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°022-2025-A/MDS

Que, ante el INFORME N°012-2025-OPMI-GPP-GM/MDS de fecha 24 de febrero de 2025, el Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus funciones establecidas, y lo establecido en la Directiva General en su artículo 160°, referido a la aprobación del PMI y su presentación a la DGPMI, solicita la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama, correspondiente al periodo 2026 – 2028;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026 – 2028**, la cual es parte integrante de la presente resolución, teniendo en cuenta los indicadores de Brecha y Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Sama.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**, bajo responsabilidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF la **CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026 – 2028**, aprobado en el primer artículo de la presente, registrando en el módulo respectivo.

**ARTICULO TERCERO. – DEJAR** sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la **UNIDAD ORGÁNICA COMPETENTE** cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDE  
RODOLFO ZALIZAYA PIMENTEL